



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

27 NOV 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 002470

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
 2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
 3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
 4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
 5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
 6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
 7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
 8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
 9. La solicitud presentada con fecha 25 de noviembre de 2024, por la Agrupación Canódromo Río Huequén, representado por Ricardo Arriagada Arriagada.

CONSIDERANDO:

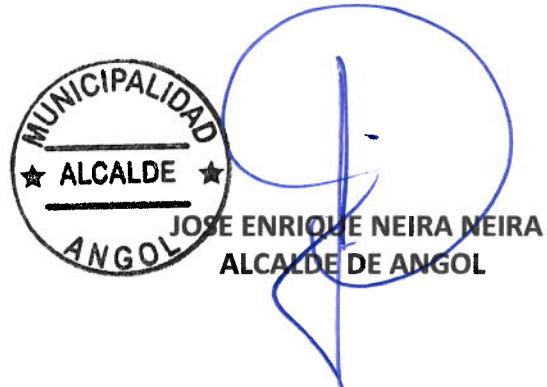
1. La solicitud para realizar “Carreras de Perros Galgos” con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, presentada por Agrupación Canódromo Río Huequén, representado por Ricardo Arriagada Arriagada.

DECRETO:

- 1. AUTORIZASE**, a **Ricardo Arriagada Arriagada, Rut N° [REDACTED]** para realizar “Carreras de Perros Galgos”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día sábado **30 de noviembre de 2024**, desde las **12:00** horas y hasta las **21:00** horas del mismo día, en canchas del Rio Huequén de nuestra ciudad.
 - 2. PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.

3. PROHIBASE, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte de la Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/drm.

DISTRIBUCION:

- Agrupación Canodromo Río Huequén, representado por Ricardo Arriagada Arriagada
- Secretaría Municipal
 - Archivo Rentas y Patentes.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl Fono 657083